

PROTOCOLO ABANDONO DEL ESTABLECIMIENTO POR LOS ESTUDIANTES SIN AUTORIZACIÓN

ANTECEDENTES GENERALES

Ante la transgresión de las normas de convivencia establecidas en el “Reglamento Interno y Convivencia Escolar”, se poseen criterios generales para evaluar la gravedad de una falta; y en el ámbito en que un grupo de estudiantes haga abandono del establecimiento, sin previo aviso justificado, o que se retire(n) por su propia voluntad, será considerado como “abandono del establecimiento educacional”, ante lo cual se llevarán a cabo las siguientes medidas:

1. Inspectoría General debe cerciorarse si realmente los estudiantes no se encuentran en el establecimiento educacional.
2. Inspectoría General se informará por medio de los profesores, asistentes de la educación, estudiante u otro integrante de la comunidad educativa sobre la salida de los estudiantes.
3. Quién presencie un abandono del establecimiento por el o los estudiantes debe dar aviso de inmediato a la dirección del colegio, ya sea, Director, Inspector General.
4. Inspectoría General dará aviso los Padres y/o apoderados de los estudiantes, para que estos tomen conocimiento de la situación y los motivos por los cuales sus pupilos abandonaron el establecimiento educacional.
5. Dirección Informará a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.
6. Inspectoría General dejará registro escrito en la hoja de vida de los estudiantes.
7. Citar a los padres y/o apoderados de los estudiantes a entrevista con Inspectoría General del establecimiento para tomar las medidas correspondientes que están en el Reglamento Interno y Convivencia Escolar, recordando que esta falta es tipificada como gravísima.

Destacar que en el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de objetarlas.